30

RESOLUCIÓN No. 001

"POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UN PERIODO DE VACACIONES"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 7 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo 15º, literal b) establece como causal de la interrupción de las vacaciones la incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión.

Que el Artículo 16º del citado Decreto establece que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que mediante Resolución No. 050 del 25 de noviembre de 2021, se le concedió el disfrute de diez (10) días hábiles del veintitrés (23) de diciembre de 2021 al cinco (5) de enero de 2022, entre ellos al funcionario **ÁNGEL ROQUE VARGAS JIMÉNEZ**, quien actualmente se desempeña como **OPERARIO**, Código 5310, Grado 19, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Clínica Belén de Fusagasugá, expidió el certificado de incapacidad No. 124493, por dos (2) días comprendidos entre el 23 y 24 de diciembre de 2021, periodo en el cual se encontraba disfrutando el periodo de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 050 del 25 de noviembre de 2021, al funcionario **ÁNGEL ROQUE VARGAS JIMÉNEZ**, quien actualmente se desempeña como

30

RESOLUCIÓN No. 001

"POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UN PERIODO DE VACACIONES"

OPERARIO, Código 5310, Grado 19, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, los días 23 y 24 de diciembre de 2021, quedándole pendiente el disfrute de dos (2) días hábiles de vacaciones, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El citado funcionario relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, tendrá derecho a reanudar las vacaciones por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del Jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 06 ENE 2022

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSAN
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA
Directora Jurídica

12.53.3